



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Comunicado de Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000319 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

10 2 JUN 2017

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 00000312-2016 GOB.REG.TUMBES-GGR – fecha 27 de setiembre de 2016, emitida por la Gerencia General Regional; el Informe N° 297-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, de fecha 30 de mayo de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial; las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial El Peruano y el de mayor circulación (Diario El Correo) de fechas 01 de febrero del 2017 y 14 de octubre del 2016, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 00000312-2016 GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de setiembre del 2016, la Gerencia General Regional, resolvió aprobar la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, del Predio de 36 Has 5,054.15 m2, denominado Bendito II, Ubicado en el Sector El Bendito del Distrito y Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes;

Que, con fechas 01 de febrero del 2017 y 14 de octubre del 2016, se procedió a realizar las respectivas publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación de la Región (Diario El Correo) del acto resolutivo descrito en el párrafo anterior, tal como se detalla en el visto de la presente, conforme lo establece al segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que prescribe: "La primera inscripción de dominio de predios estatales, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio;

Que, el artículo 206° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 206.2 establece que "Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión";

Que, el artículo 207° de la ley antes aludida, establece los Recursos administrativos, 207.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación, c) Recurso de revisión 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el artículo 212° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, mediante Informe N° 297-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS de fecha 30 de mayo de 2017, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa que, a fin de proceder a la inscripción definitiva del acto resolutivo del visto ante SUNARP, es necesario que se emita una resolución en la cual se declare firme y consentida la misma, teniendo en cuenta la fecha de publicación sin que haya sido impugnada dentro de los plazos legales con los medios que nos





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia Fidele Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

10 2 JUN 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000319 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

franquea la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, por consiguiente esta ha quedado firme tal como lo establece el artículo 212° de la ley descrita en el párrafo anterior;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR;



Estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General Regional y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA, la Resolución Gerencial General Regional N° 00000312-2016 GOB.REG.TUMBES-GGR – de fecha 27 de setiembre de 2016, que resuelve aprobar la primera inscripción de dominio a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, del Predio de 36 Has 5,054.15 m2, denominado Bendito II, Ubicado en el Sector El Bendito del Distrito y Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes; en virtud a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y al Art. 212° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.

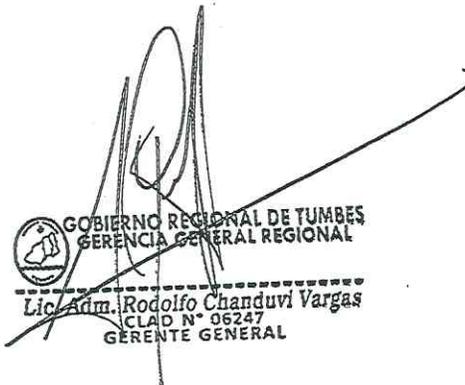


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional;



Regístrese, Comuníquese y Archívese.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas
CLAD N° 06247
GERENTE GENERAL